

**ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el Ramo de Accidentes del Trabajo de «Assurances Generales de France, I. A. R. T.».**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección, de fecha 23 de febrero de 1973, levantada a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Assurances Generales de France, I. A. R. T.», domiciliada en Madrid, plaza del Callao, número 1, en orden a la liquidación definitiva del Ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Assurances Generales de France, I. A. R. T.», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel Ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,890	56,860
1 dólar canadiense	56,372	56,598
1 franco francés	13,179	13,234
1 libra esterlina	139,514	140,159
1 franco suizo	18,787	18,874
100 francos belgas	150,992	151,849
1 marco alemán	23,187	23,284
100 liras italianas	10,028	10,076
1 florin holandés	21,164	21,268
1 corona sueca	13,484	13,557
1 corona danesa	9,769	9,816
1 corona noruega	10,128	10,177
1 marco finlandés	15,331	15,419
100 cholines austriacos	313,377	316,064
100 escudos portugueses	241,851	244,664
100 yens japoneses	21,364	21,468

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 14 de agosto de 1973 por la que se dispone la división de Sevilla en distritos postales a efectos de la distribución de la correspondencia.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959 que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia y Bilbao, en virtud de las Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1964 y 5 de octubre de 1965. El amplio perímetro urbano y densidad de población de Sevilla aconsejan el que se hagan extensivas también a ella las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficiente de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Sevilla se dividirá en distritos postales en forma análoga a la establecida para Madrid y Barcelona por la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959, y para Valencia y Bilbao por las de 14 de enero de 1964 y 5 de octubre de 1965.

2.º Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bañeres (Alicante).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bañeres (Alicante), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bañeres (Alicante).

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), y considerando que las razones que se invocan justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) como resultado de la incorporación del Municipio de San Quirce de Riopisuerga (Burgos) y se disuelve la Agrupación que formaba con Sotoveillos (Burgos).**

Aprobada por Decreto número 202/1973 («Boletín Oficial del Estado» número 38), fecha 13 de febrero, la incorporación del Municipio de San Quirce de Riopisuerga, de la provincia de Burgos, al de Alar del Rey, de la provincia de Palencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) en 2.ª categoría, clase 6.ª y grado retributivo 17.

2.º Disolver la agrupación que para el sostenimiento de un secretario común forman los Ayuntamientos de San Quirce de Riopisuerga con el de Sotoveillos, ambos de la provincia de Burgos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean y clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos

de 1 de agosto de 1973, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Grado retributivo
Secretario .....	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18
Interventor .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Depositario .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	16

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se autoriza a «Fluoruros, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Colunga (Oviedo) para la instalación de un emisario submarino para verter aguas residuales de un lavadero de mineral espato-flúor, en la España.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Fluoruros, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.  
Término municipal: Colunga.  
Longitud aproximada: 1.800 metros lineales.  
Destino: Instalación de un emisario submarino para verter aguas residuales de un lavadero de mineral espato-flúor, en la España.  
Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 2,40 pesetas en zona terrestre y 0,80 pesetas en zona marítima, por metro lineal y año, respectivamente.  
Instalaciones: Emisario submarino.  
Prescripciones: El emisario submarino deberá alcanzar un mínimo de 1.800 metros de longitud a partir de la línea de bajamar viva equinoccial y una profundidad de 18 metros contados desde el nivel de la bajamar viva.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 19 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se autoriza a doña María Nicola Mañán la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Deyá (Mallorca), y se legaliza la construcción de caseta guardabotes, rampa varadero y escaleras en Es Codols.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña María Nicola Mañán, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Deyá.  
Superficie aproximada: 93 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar la construcción de caseta guardabotes, rampa, varadero y escaleras en Es Codols.  
Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta, para la que se aprovechó un hueco natural en la roca, un pequeño muelle y una escalera de acceso.  
Prescripciones: Las escaleras y la rampa varadero serán de uso público y gratuito.

A juicio de la Jefatura de Costas y Puertos, se podrá ordenar la colocación de carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito de las escaleras y la rampa, así como la prohibición de carteles que dificulten dicho uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se autoriza al Club Náutico de Cunit, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cunit (Tarragona), para la legalización de construcción de un edificio social en la playa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Náutico de Cunit, una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
Término municipal: Cunit.  
Superficie aproximada: 170,80 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un edificio social en la playa.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Edificio social.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica la de 22 de mayo de 1973, por la que se hacía pública la autorización otorgada a don Jaime Juan Lasala Pala para aprovechar aguas públicas derivadas del río San Juan y arroyo de La Mora, en término municipal de Palomas y Oliva de Mérida (Badajoz), con destino a riegos.*

Habiéndose padecido error en la condición 2.<sup>a</sup> de la resolución de 22 de mayo de 1973 por la que se hacía pública la concesión otorgada a don Jaime Juan Lasala Pala de aguas derivadas del río San Juan y arroyo de La Mora, en término municipal de Palomas y Oliva de Mérida (Badajoz), con destino a riegos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1973, página 13368, se rectifica dicha condición, que ha de quedar redactada como sigue:

«2.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Sorihuela de Guadalquivir, con hijuela a Vilches. Unificación número 191.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Travimenta, S. A.» el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Jaén y Sorihuela de Guadalquivir, con hijuela a Vilches, resultante de la unificación del V-814, de Linares a Navas de San Juan, V-2913 (E-7481) de Linares a Vilches, y V-1527 de Jaén a Sorihuela de Guadalquivir, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

### Itinerario

El itinerario entre Jaén y Sorihuela de Guadalquivir, de 117 kilómetros de longitud, pasará por Menjíbar, Bailén, Linares, Estación de Vadollano, Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, y Castellar de Santisteban. La hijuela de Vilches al Empalme de la C-3210 con la CL a Guadalquivir del Caudillo, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Presa del Pantano de Guadalquivir y Guadalquivir del Caudillo, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos indicados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Jaén y Linares y viceversa.  
De y entre Arquillos y Sorihuela de Guadalquivir y viceversa.

### Expediciones

Sorihuela de Guadalquivir-Jaén: Una de ida y vuelta los días laborables.

Castellar de Santisteban-Jaén: Una de ida y vuelta los días laborables.